



N° 165-2020-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Villa El Salvador, 07 AGO. 2020

VISTOS:

El Expediente N° 20-009658-001, que contiene el Informe N° 092-2020-ULO-OAD-HEVES, suscrito por la Jefa de la Unidad de Logística; las Cartas N° 237-2020-SISMED PERU SAC/LIC y N° 265-2020-SISMED PERU SAC/LIC, remitidas por la empresa SISMED PERÚ S.A.C; la Carta N° 0149-2020-ULO-OAD-HEVES suscrita por el Jefe de la Oficina de Administración; la Nota Informativa N° 946-2020-UPSADYT-HEVES, suscrita por el Coordinador encargado de la Unidad Prestadora de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento; la Nota Informativa N° 097-2020-SPCAPHS-HEVES suscrita a su vez por el Responsable de Microbiología e Inmunología; el Informe N° 109-2020-UAJ/HEVES, suscrito por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica;



CONSIDERANDO:

Que, mediante el Contrato N° 040-2020-HEVES, suscrito el 25.06.2020 con la empresa SISMED PERÚ S.A.C, se le adjudicó la "CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS DE MICROBIOLOGÍA CON EQUIPO EN CESIÓN DE USO PARA EL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR";

Que, mediante el Informe N° 092-2020-ULO-OAD-HEVES, suscrito por la Jefa de la Unidad de Logística, recomienda remitir el expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica a fin de emitir opinión respecto a la modificación convencional del Contrato N° 040-2020-HEVES, celebrado entre el Hospital de Emergencias Villa EL Salvador y la empresa SISMED PERÚ SAC. destinado a la contratación de suministro de reactivos de microbiología con cesión de uso;

Que, mediante la Carta N° 265-2020-SISMED PERU SAC/LIC, suscrita por el Apoderado de la empresa SISMED PERÚ SAC, en respuesta a la carta N° 0149-2020-ULO-OAD-HEVES, recomienda proseguir con los trámites correspondientes a la emisión de la Adenda al Contrato N° 040-2020-HEVES en lo que respecta a los productos de identificador de Bacterias y Sensibilidad.

Que, mediante la Carta N° 0149-2020-ULO-OAD-HEVES suscrita por el Jefe de la Oficina de Administración, y remitida a la empresa SISMED PERÚ SAC en respuesta a la solicitud de adenda al Contrato N° 040-2020-HEVES, se le indica la aceptación en cuanto a la modificación del cronograma de entrega de los Items N° 3 y N° 4.

Que, mediante la Carta N° 237-2020-SISMED PERU SAC/LIC, la empresa SISMED PERÚ S.A.C. cumple con indicar, en relación a las cantidades de entregas mensuales, que estas no se ajustan a la forma de presentación de sus productos, los mismo que tienen una presentación en cantidad de múltiplos de 20, no siendo posible la apertura de las cajas por ser productos refrigerados, así como no estar autorizada su empresa para la manipulación de los mismos, no obstante en aras de cumplir con las entregas pactadas,



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

solicitan la aceptación de un nuevo cronograma de entregas;

Que, mediante la **Nota Informativa N° 946-2020-UPSADYT-HEVES**, suscrita por el Coordinador encargado de la Unidad Prestadora de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, cumple con remitir en relación a la modificación del cronograma del ítem N° 3 e ítem N° 4 del contrato N° 040-2020-HEVES, la **Nota Informativa N° 097-2020-SPCAPHBS-HEVES** suscrita a su vez por el Responsable de Microbiología e Inmunología, quien presenta un cronograma modificado en base a la forma de presentación de dichos reactivos así como las necesidades institucionales;



C. LEON G.

Que, mediante el Informe N° 109-2020-UAJ/HEVES, el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica opina favorablemente sobre la modificación al contrato N° 040-2020-HEVES, toda vez que esta se origina como consecuencia de la modificación del cronograma de entrega mensual de reactivos detallado en la Cláusula Quinta del Contrato antes acotado;



G. RIEGA G.

Que, los numerales **30.1 y 34.10 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF**, señala la posibilidad de modificar el contrato en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o de ser solicitado por el contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, sin afectar el equilibrio económico financiero del contrato; asimismo, en caso no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto;



S. DONAYRE C.

Que, los numerales **160.1 y 160.3 del artículo 160° del Reglamento de la Ley N° 30225**, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen los requisitos necesarios para la modificación al contrato, siendo estas la emisión de un Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes; asimismo, puede ser modificado cuando el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas, siempre que tales bienes y/o servicios satisfagan la necesidad de la Entidad, sin varían las condiciones que motivaron la selección del contratista;



S. CHACON C.

Por las consideraciones expuestas precedentemente, y de conformidad con el **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el Decreto Supremo N° 008-2017-SA**, que aprueba el ROF del Ministerio de Salud; concomitante con el **Inciso c) del Artículo 10° del Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador**, el mismo que faculta al Director Ejecutivo, la atribución y responsabilidad de expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia; y

Con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Administración, de la Jefa de la Unidad de Logística, y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias Villa El Salvador (HEVES);



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital de Emergencias Villa El Salvador

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA DE ENTREGA MENSUAL DE REACTIVOS DE LOS ITEMS N° 3 y N° 4, detallado en la CLÁUSULA QUINTA DEL CONTRATO N° 040-2020-HEVES "CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS DE MICROBIOLOGÍA CON EQUIPO EN CESIÓN DE USO PARA EL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR", suscrito con la empresa SISMED PERÚ S.A.C, estableciendo el siguiente cronograma de entregas:

IDENTIFICADOS DE BACTERIAS Y SENSIBILIDAD	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	Cantidad total
IDENTIFICADORES Y ANTILOGRAMA DE GRAM NEGATIVOS	200	200	200	200	200	200	240	260	240	260	240	260	2700
IDENTIFICADOR Y ANTILOGRAMA GRAM POSITIVOS	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	60	500
SISTEMA PARA IDENTIFICACIÓN DE HONGOS (LEVADURA)			20			20		20		20		20	100

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Logística notificar la presente Resolución a la empresa SISMED PERÚ S.A.C, a efectos que proceda con el internamiento de los productos contratados; asimismo, proceda con la elaboración de la respectiva Adenda y la publicación en el SEACE.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Imagen Institucional, proceda a publicar y difundir la presente Resolución Directoral en la página web del Hospital.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR

MC. CARLOS IVÁN LEÓN GÓMEZ
Director (e) de Hospital II

C.c
Oficina de Administración
Unidad de Asesoría Jurídica.
Unidad de Logística.
Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional.



G. RIEGA C



S. DONAYRE C.



S. CHACÓN G.

